Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Radicado: S-2026-032391
Fecha: 2026-09-30 15:46:59

12_100_8_140_215
Tunja

Doctor
ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ CÁRDENAS
Contratista Coordinación Administrativa y Financiera
andres.gcardenas@esap.edu.co
Tunja

Asunto: Memorando interno de aceptación de solicitud de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ESAP-BOY-PS-066-2026 (ID SECOP II: CO1.PCCNTR.9598331).

Respetado Doctor Andrés.

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes en materia de contratación estatal, y en el marco de los lineamientos contenidos en los artículos 4, numeral 1, 26, numeral 1, y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4.3.6 del Manual de Contratación de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), adoptado mediante la Resolución No. SC-1559 del 29 de agosto de 2025, y el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, me permito presentar la evaluación, balance y concepto favorable para el trámite de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del negocio jurídico de la referencia, con base en la siguiente justificación técnica y jurídica.

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

ÍTEM	DETALLE DE LA INFORMACIÓN
Número de Contrato	ESAP-BOY-PS-066-2026
Identificación SECOP II	ID: CO1.PCCNTR.9598331
Contratista	ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ CÁRDENAS
Identificación	Cédula de Ciudadanía No. 1.049.657.306 de Tunja - Boyacá

Proyecto de Inversión	N/A
Objeto Contractual	Prestar servicios profesionales como abogado en la Dirección Territorial Boyacá - Casanare de la ESAP, brindando apoyo al área jurídica en la proyección de respuestas a acciones constitucionales, estructuración de actos administrativos y sustanciación e impulso de procesos disciplinarios; así como en el trámite, seguimiento y gestión de las etapas precontractual, contractual y postcontractual de contratos y convenios.
Fecha de Suscripción	26 de junio de 2026
Fecha de Inicio	01 de julio de 2026
Fecha de Terminación Pactada	31 de diciembre de 2026
Garantía Única	Póliza de Cumplimiento No. 600-47-994000080298 de Aseguradora Solidaria de Colombia
Respaldo Presupuestal	**CDP** 9426 / **RP**75126
Modificaciones Previas	Ninguna
Competencia de la Instancia	Enmarcado dentro del límite de la facultad delegada para Direcciones Territoriales hasta por **250 SMMLV** (**Resolución No. 737 de 2026**).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Mediante comunicación radicada el día 14 de septiembre de 2026, el contratista **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ CÁRDENAS** solicitó la cesión del contrato y, en subsidio, su terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo a partir del **30 de septiembre de 2026**, por cuanto obtuvo la primera posición en la lista de elegibles conformada por la Resolución No. 9297 del 27

de julio de 2026 de la Comisión Nacional del Servicio Civil para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, de la Alcaldía de Mosquera, empleo en el que fue nombrado en periodo de prueba. Su posesión, prevista para una fecha posterior al 30 de septiembre de 2026, daría lugar, a partir de la adquisición efectiva de la calidad de servidor público, a la configuración de la inhabilidad sobreviniente prevista en el literal f) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, frente a la cual el artículo 9 de la misma ley ordena ceder el contrato o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

Asimismo, se precisa que no fue posible identificar y vincular a un cesionario con el perfil exigido en los estudios previos antes de la fecha de terminación anticipada, razón por la cual procede la petición subsidiaria de terminación anticipada de mutuo acuerdo prevista en la cláusula 16 del contrato, con efectos a partir del 30 de septiembre de 2026. La solicitud se radicó con más de diez (10) días calendario de antelación a esa fecha, como lo prevé el numeral 4.4 del Manual de Contratación.

Esta supervisión constata que, durante el término de ejecución de sus actividades, el contratista ha cumplido a cabalidad, de forma oportuna y con calidad cada una de las obligaciones asignadas, bajo estrictos estándares de eficiencia y responsabilidad indispensable para la Coordinación Administrativa y Financiera. Por consiguiente, no se advierten hechos o circunstancias que configuren un presunto incumplimiento contractual ni se ha generado la necesidad de adelantar actuaciones sancionatorias o conminatorias, sin perjuicio de la vigencia y efectividad de los amparos constituidos y de las verificaciones que correspondan para efectos de la terminación y liquidación del contrato.

Se concluye que acceder a la terminación y liquidación de mutuo acuerdo permite preservar los intereses institucionales, la transparencia, la legalidad y la continuidad de los procesos de la Dirección Territorial Boyacá – Casanare frente a la solicitud del contratista, alineándose con las políticas de control y mitigación del riesgo fijadas en el **Manual de Contratación vigente (Resolución No. SC-1559 de 2025)**, sin causar perjuicios ni detrimento patrimonial a la ESAP.

3. CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN Y BALANCE FINANCIERO.

El balance financiero es el siguiente:

Fecha de suscripción del contrato	26 de junio de 2026
Fecha de inicio del contrato	01 de julio de 2026
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2026
Fecha de terminación final	30 de septiembre de 2026
Valor inicial del contrato	$ 24.366.000

Valor honorarios mensuales	$ 4.061.000
Valor liberado	$ 0
Valor actual del contrato	$ 24.366.000
Valor a ejecutar a la fecha de la terminación (desde el 01/07/2026 hasta el 30/09/2026)	$ 12.183.000 *(Calculado así: $8.122.000 por concepto de 2 meses completos julio y agosto + 1 mes completo a la fecha de terminación en trámite de pago por valor de $4.061.000)*
Valor pagado a la fecha de la terminación	$ 8.122.000
Valor pendiente de pago (desde el 01/09/2026 hasta el 30/09/2026)	$ 4.061.000
Valor no ejecutado por concepto de prorrata	$ 0 *(En contrato se ejecutó por meses completos hasta la fecha final de terminación, por lo cual no se hace necesario calcular prorrata para la terminación anticipada del presente contrato)*
Valor no ejecutado a liberar por terminación anticipada	$ 12.183.000 *(Corresponde a la suma de los meses completos no ejecutados de octubre a diciembre, según el plan de pagos del **RP 75126**)*
Valor total a liberar	$ 12.183.000 *(Corresponde a la suma de los meses completos no ejecutados de octubre a diciembre, según el plan de pagos del **RP 75126**)*

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN LEGAL.

Una vez analizadas en detalle las condiciones técnicas, operativas, administrativas, financieras y jurídicas de la petición, esta supervisión **VIABILIZA Y OTORGA CONCEPTO FAVORABLE** para la suscripción del **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO** del Contrato No. **ESAP-BOY-PS-066-2026**, para el posterior cierre del expediente contractual.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las directrices del Manual de Contratación de la ESAP, procedí a verificar que el contratista se encuentra al día con el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

5. CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL.

En mérito de las consideraciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas expuestas por la supervisión, y en ejercicio de las facultades delegadas en materia de contratación por la **Resolución No. 737 del 15 de mayo de 2026**, la Directora Territorial de la ESAP Boyacá – Casanare, en calidad de ordenadora del gasto, manifiesta su **ACEPTACIÓN** a la solicitud de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **ESAP-BOY-PS-066-2026**, de conformidad con las condiciones y fundamentos expuestos en el presente memorando.

La aceptación aquí consignada **se formalizará mediante la correspondiente actuación contractual en la plataforma SECOP II**, en la cual se surtirán las actuaciones y aprobaciones electrónicas que correspondan a las partes y el flujo de aprobación institucional aplicable, incluida la aprobación de la ordenadora del gasto. La correspondiente modificación contractual deberá quedar formalizada por escrito mediante el mecanismo electrónico dispuesto en SECOP II, de conformidad con las reglas aplicables a la contratación estatal y a la gestión transaccional de la plataforma.

En consecuencia, se establece como fecha definitiva de terminación de la ejecución del contrato el **30 de septiembre de 2026**, sin perjuicio de las actuaciones posteriores necesarias para su liquidación y cierre. Para tal efecto, se autoriza a las áreas competentes para que adelanten los trámites relacionados con la recepción y verificación de la documentación final del contratista, la elaboración y trámite del acta de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo, la liberación de los saldos presupuestales no ejecutados y las demás actuaciones administrativas, financieras y contractuales correspondientes, incluida su publicación en la plataforma SECOP II.

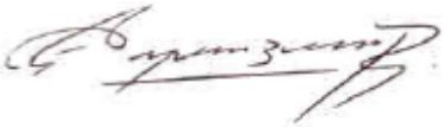
6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

Con el fin de tramitar el pago correspondiente al último período efectivamente ejecutado,

formalizar la terminación anticipada, adelantar la liquidación de mutuo acuerdo y efectuar el cierre definitivo del expediente contractual **ESAP-BOY-PS-066-2026**, el contratista deberá radicar formalmente ante esta supervisión los siguientes documentos institucionales debidamente diligenciados y firmados:

- Informe Mensual de Actividades (Interno) (periodo temporal que comprende del **1 de septiembre de 2026** al **30 de septiembre de 2026**).
- Informe Final de Actividades (Interno).
- Informe de Actividades y Certificación de Cumplimiento - BS-FO-055.
- Informe de Actividades y Certificación de Cumplimiento (KLIC) - BS-FO-155.
- Planilla Detallada PILA (Estado Pagada).
- Consolidado Anual de Planillas PILA (Estado Pagadas).
- Paz y Salvo Inventarios.
- Paz y Salvo Viáticos – GF-FO-028.
- Soporte Evidencia KLIC.
- Soporte Evidencia SECOP II.
- Soporte Evidencia UNIDAD G.

Atentamente,



ALFONSO BECERRA PLAZAS
Supervisor de contrato **ESAP-BOY-PS-066-2026**
Coordinador Administrativo y Financiero
ESAP Boyacá – Casanare

Anexos: N/A.
Copia: N/A.

Elaboró: Alfonso Becerra Plazas / Profesional Especializado - Código 2028 - Grado 21/ Coordinador Administrativo y Financiero.
Revisó: María Eyecid Avella Fonseca / Directora Territorial / ESAP DT Boyacá - Casanare.
Aprobó: María Eyecid Avella Fonseca / Directora Territorial / ESAP DT Boyacá - Casanare.